



VISTO la propuesta presentada por las Secretarías Académica y de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, por la que se solicita la modificación de la Resolución Nro. 187/05 del Consejo Directivo que aprueba las Prácticas de Investigación y Extensión de grado de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en corregir el nombre de las mismas para adecuarlo a la realidad.

Que se solicita se refieran dichas prácticas a los alumnos de nuestra Facultad y que puedan desarrollarse en el ámbito de la Universidad.

Que las tareas que se proponen, no deben ser equivalentes a un Trabajo Final, Práctica Profesional de Grado (Resolución del Consejo Superior Nro. 068/02), Pasantía Educativa (Resolución del Consejo Superior N° 130/09) o Ayudantías o Colaboraciones en investigación.

Que se sugieren otras modificaciones a nivel de los Anexos como son aspectos relacionados al tiempo para desarrollar el plan de trabajo, necesidad del seguro de riesgo de trabajo, exigencias que debe cumplir la Facultad, reconocimiento de la actividad, designación de tutores, condiciones que debe reunir el practicante, normas de higiene y seguridad en el trabajo, normas éticas.

Que se considera necesario que en la designación de tutores se incluyan becarios e investigadores de CONICET y que los alumnos que desarrollen las prácticas sean incluidos en el Plan de Protección de Laboratorio.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia de este Consejo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E





ARTICULO 1ro.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 187/05 por la que se aprueba las Prácticas de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

ARTICULO 2do.- Aprobar las Prácticas de Investigación y/o Extensión de Grado de la Facultad de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, según se detalla en ANEXO I y II de la presente

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCION Nro.: 187





ANEXO I

PRACTICAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSION DE GRADO

Intencionalidad y Objetivo

Las modificaciones realizadas en los últimos años en el Sistema Educativo Nacional han dado lugar a la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales, a través de nuevas propuestas de Planes de Estudio para las Tecnicaturas, Profesorados y Licenciaturas y el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, así como también con el sistema productivo.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas de investigación y/o extensión de grado son los que a continuación se detallan:

- 1) Posibilitar que el Practicante logre utilizar los conocimientos que va adquiriendo durante su formación universitaria.
- 2) Lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito de la investigación y/o extensión y se relacione con un grupo de trabajo, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

MODALIDADES

PRIMERA.- La FACULTAD, se compromete a implementar el Sistema de Prácticas de Investigación y/o Extensión de grado, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, más que el existente entre el alumno y la Universidad Nacional de Río Cuarto, no generándose otra relación Jurídica que la mencionada en este párrafo.

SEGUNDA.- Las prácticas podrán desarrollarse en cualquier Facultad o Secretaría de la Universidad con el aval correspondiente y la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

TERCERA.- El plan de trabajo, elaborado por el tutor y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, se deberá cumplir en un tiempo mínimo de cinco (5) días y en un máximo de tres (3) meses, con una carga horaria de ocho (8) horas semanales. Como excepción, previa





solicitud del alumno y aval del tutor, se podrá otorgar una extensión de un máximo de tres (3) meses más, debidamente justificada.

CUARTA.- “LA FACULTAD” se compromete a:

- 1) Gestionar un seguro de riesgo de trabajo, para el alumno que realice las prácticas
- 2) Entregar al alumno, una vez concluida la Práctica, copia de Resolución que acredite su participación en la actividad, previo a la aprobación de un informe final.

TUTORES

QUINTA.- El Consejo Directivo de la Facultad a propuesta y aval del Departamento o Secretaría de la UNRC que correspondiere, designará al Tutor, quien redactará el Plan de Trabajo y tendrá a cargo la supervisión del proceso enseñanza- aprendizaje y la organización y control general de la Práctica de Investigación y/o Extensión. El tutor deberá ser un docente, becario o miembro de carrera de CONICET con lugar de trabajo en esta Facultad. Podrá desempeñarse como co tutor un graduado universitario, que cumpla sus tareas en el lugar donde se realicen las prácticas y que pertenezca al personal de la UNRC,

SEXTA.- El tutor deberá incluir al practicante en el Plan de Protección de Laboratorio y al finalizar la práctica, presentará una nota sobre el desempeño del practicante.

EL PRACTICANTE

SEPTIMA.- La convocatoria está dirigida a estudiantes efectivos avanzados de cualquier carrera de la Facultad, que tengan aprobado el 50 % de horas del plan de estudio correspondiente.

OCTAVA.- El alumno deberá cumplir con las normas internas de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales y de la Facultad o Secretaría, si correspondiera, en donde realice su pasantía.

NOVENA.- El alumno deberá respetar las normas de higiene y seguridad del lugar de trabajo. Así como también, deberá mantener en reservas ,por normas de ética profesional, toda información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de dicha práctica y que el grupo de trabajo considere como confidencial de sus proyectos de investigación.

DECIMA.- Al finalizar la práctica el alumno deberá elaborar un informe del Plan de trabajo, con el aval del Tutor que conste de objetivos, Material y Metodología, Resultados, Conclusiones y Bibliografía de la tarea desarrollada.





ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

--

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PRACTICANTE

ACTIVIDAD 1
DESCRIPCION: TIEMPO DE DURACION: GRADO DE RESPONSABILIDAD
ACTIVIDAD 2
DESCRIPCION: TIEMPO DE DURACION: GRADO DE RESPONSABILIDAD
ACTIVIDAD 3
DESCRIPCION: TIEMPO DE DURACION: GRADO DE RESPONSABILIDAD

MEDIOS DISPONIBLES

En el lugar de trabajo donde se desarrollará la práctica

Lugar de trabajo:

Infraestructura:

Equipamiento:





ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL ALUMNO
PRACTICANTE
(Aquellas que no se desprendan directamente del Plan de Trabajo)

DATOS DEL ALUMNO

Apellido y nombre del Alumno

D.N.I.:

Título del Plan de Trabajo:

DATOS DEL TUTOR Y/O DEL CO TUTOR

Tutor:

D.N.I.:

Departamento:

Facultad:

Co Tutor

D.N.I.:

Lugar de trabajo

.....
Firma
TUTOR Y/O CO TUTOR





INSTRUCCIONES PARA REALIZAR PLAN DE TRABAJO

1- **Objetivos del Plan de Trabajo:** Se trata de caracterizar las finalidades, metas a lograr con las actividades del practicante y los plazos establecidos.

2- **Actividades Principales:**

- **DESCRIPCION:** Breve descripción de las actividades específicas mediante las cuales se lograrán los objetivos.
- **TIEMPO DE DURACION:** Lapso o período durante el cual se llevará a cabo la actividad.
- **GRADO DE RESPONSABILIDAD:** Se refiere al grado de responsabilidad en la ejecución de la actividad: Responsable, Colaborador, Otros.

3- **Medios Disponibles:**

- **LUGAR DE TRABAJO:** Se refiere al espacio físico en el cual el practicante desarrollará sus tareas o actividades.
- **INFRAESTRUCTURA:** Se refiere a las áreas de soporte, medios de transporte, etc., con las que contará el practicante para desarrollar sus actividades.
- **EQUIPAMIENTO:** Se refiere a los elementos (Ej. Computadoras, escritorios, microscopios, herramientas, etc.) que el practicante utilizará para desarrollar sus tareas.

=====

